



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2171

9 de Julio de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo cuarta cohorte de la Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud, adscrita a la Facultad de Enfermería.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud, adscrito a la Facultad de Enfermería, fue creado mediante Acuerdo Académico 0108 del 15 de Julio de 1997.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 22670 del 29 de Diciembre de 2014 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 6695.
4. La Facultad de Enfermería cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en enfermería en cuidado al adulto en estado crítico de salud y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Enfermería en su sesión del 12 de mayo de 2021, acta 811, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo cuarta cohorte de la **Especialización en enfermería en cuidado al adulto en estado crítico de salud**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión virtual del 9 de julio de 2021 Acta 806, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21 **Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín,
Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décimo cuarta cohorte de la Especialización en enfermería en cuidado al adulto en estado crítico de salud.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Especialización:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional de un programa universitario de enfermería, con una duración igual o superior a cuatro años académicos, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar certificado de las notas de pregrado originales.
- e. Acreditar experiencia profesional mínima de un año incluyendo el servicio social obligatorio
- f. Presentar hoja de vida, con documentos que respalden calificaciones, distinciones recibidas, experiencia laboral, experiencia investigativa, publicaciones, educación continua de los tres últimos años.
- g. Las calificaciones o expediente académico del pregrado deben tener el promedio obtenido, estar en papel membrete de la universidad de procedencia y ser original (no fotocopias). No se aceptarán certificaciones que no cuenten con lo descrito. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



de posgrados hará el cálculo. Solicitar que en las calificaciones o expedientes académicos provenientes del extranjero, se especifique el sistema de calificación del país.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los criterios de selección de los estudiantes de la siguiente manera:

- a. **Examen escrito de comprensión lectora:** Valor 20 puntos.
- b. **Examen de conocimientos generales de enfermería y específicos en el área de formación:** Valor 30 puntos.
- c. **Hoja de Vida:** Valor 50 puntos así:
 - **Formación Académica:** Valor hasta 15 puntos. Se establece como aspecto para evaluar, el promedio crédito en el programa de pregrado, según el siguiente rango:
 - Menor de 3.5: 5 puntos
 - 3.51 a 3.99: 10 puntos
 - 4.00 a 4.59: 12 puntos
 - Mayor de 4.6: 15 puntos
 - **Educación Continua:** en los últimos tres años: Valor hasta 10 puntos (cursos que sean avalados por instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.)
 - 20 a 40 horas: 5 puntos
 - Mayor de 40 horas: 10 puntos
 - **Experiencia profesional:** Valor hasta 20 puntos. Para este aspecto se evalúa en términos de número de años, así:
 - Mayor de 49 meses: 20 puntos
 - De 36 a 48 meses: 15 puntos
 - De 24 a 35 meses: 10 puntos
 - De 12 a 23 meses: 5 puntos

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



- **Participación en investigación o publicaciones: 5%**

La participación en el grupo de investigación debe estar certificada por el coordinador del grupo al cual pertenece.

Si es la publicación esta debe ser en revistas Indexadas y debe anexar copia del artículo publicado.

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos.

- a. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se ofrecen estímulos para los sufragantes.
- b. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.
- c. De persistir el empate, se define con el mayor puntaje obtenido en el examen de conocimientos generales y específicos en enfermería.
- d. De persistir el empate se acudirá al mayor promedio aritmético del pregrado.

Parágrafo 2. En caso de presentarse el empate entre un estudiante Colombiano y un extranjero; si el primero presenta su certificado de votación la selección se realizará a favor del aspirante colombiano.

Parágrafo 3. Si el empate se da entre 2 estudiantes extranjeros el criterio que definirá quien ingresa, será el que haya obtenido el mayor puntaje en la formación académica de pregrado.

Artículo 5. Fijar un cupo mínimo de nueve (9) y un cupo máximo de dieciséis (16) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.



Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición.

EDUARDO EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario